

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente a los tres signos agraciados se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios, primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si el número extraído correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número premiado.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes de todos los signos cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades. Asimismo tendrán derecho a reintegro todos los billetes en todas las terminaciones, del 0 al 9, correspondientes al signo afortunado.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existen disponibles.

Madrid, 20 de julio de 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

18873 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se concede la homologación de la marca «Qualicoat» para el recubrimiento del aluminio destinado a la arquitectura.*

Por el Secretario de la Asociación Española de Lacadores y Pintores de perfiles de ventanas y balconeras metálicas (ASELAC), ha sido solicitada la homologación de la marca «Qualicoat» para el recubrimiento del aluminio destinado a la arquitectura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre la homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede, por el periodo de un año, la homologación de la marca «Qualicoat» para el recubrimiento del aluminio destinado a la arquitectura, estando en posesión de la marca los productos cuya relación se adjunta.

Relación de empresas con licencia «Qualicoat»

Aplicadores	N.º de licencia
«Industrias del Lacado, S. A.» (INDULACSA) Pol. Ind. Cantabria - Parcela 44 26006-Logroño	400
«Lacado y anodizado del Aluminio, S. A.» (LANOAL) Pol. Ind. Los Llanos - Parcelas 12 a 17 28670-Villaviciosa de Odón (Madrid)	401
«Aluminios Cortizo, S. A.» Ctra. de Padrón a Noya, km. 2 15.900-Padrón (La Coruña)	402
«Poliéster-Color, S. A.» (POLICOLOR) Crta. de Murcia a Alicante, km. 28 03300-Orihuela (Alicante)	403
«Lacado del Aluminio, S. A.» (LADAL) Pol. Ind. El Segre - Parcela 307 B 25080-Lérida	404
«Lacados del Vallés, S. A.» Argenteria, s/n - Pol. Ind. Riera de Caldes 08184-Palau de Plegamans (Barcelona)	405
«Protecciones y Lacados, S. L.» (PROYLAC) Pol. Ind. Fridex - Nave 78 41500-Alcalá de Guadaira (Sevilla)	406
«Industrias Monteserra, S. A.» Prolongación Avenida de Elche, 164 - Ctra. Nac. 340 03008-Alicante	407
«Sociedad Industrial de Pintura del Aluminio, S. A.» (SIPAL) Pol. Ind. Miralcampo - Parcela 38 19200-Azuqueca de Henares (Guadalajara)	408
«Recubrimientos Orgánicos, S. A.» Pol. Ind. Aligobeo - C/ Vitoria-Videa, 6 01010-Vitoria (Alava)	409
«Anodial Alavesa, S. A.» Miravalles, 17-19 - Zona Ind. de Betoño 01013-Vitoria (Alava)	410
«Pivin, S. A.» Miralcamp. 49 12540-Villarreal de los Infantes (Castellón)	411
«Alumitran, S. A.» Ctra. de Valencia, N-III, Km. 52,5 28590-Villarejo de Salvanés (Madrid)	412
«Superficies Anódicas, S. L.» C/ Barcelona, 38-40 08120-La Llagosta (Barcelona)	413
«Lacados Catalunya, S. L.» C/ Quintana, 61 08025-Sabadell (Barcelona)	414

Relación de empresas con sublicencia «Qualicoat»

Suministradores de materia prima	N.º de Sublicencia
«Ferro Enamel Española, S. A.»-Division Inmapin Pribav- Vedoc Constitución, 94 28940-Fuenlabrada (Madrid)	P-0030
«ICI España, S. A.» Gran Via Sur, km. 2,2 08908-Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	P-0031
«Fasvel, S. A.»-Grupo Valentine Provensa, s/n 081100-Moncada i Reixac (Barcelona)	P-0032
«International Lory Powder Coatings, S. A.» Apartado 9 08759-Vallirana (Barcelona)	P-0033
«Govesan, S. A.» Torres Quevedo, 7-9 28100-Alcobendas (Madrid)	P-0034
«Synthesia Española, S. A.» Conde Borrell, 62 08015-Barcelona	P-0053

Suministradores de materia prima	N.º de Subvención
«International Lory Powswe Coatings, S. A.» (Interpon D 92) Apartado 9 08759-Vallirana (Barcelona)	P-0054
«Becker-Piner, S. A.» Ctra. de Molins del Rei, 83-85 08191-Rubi (Barcelona)	P-0055

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de mayo de 1991.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden Ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

18874 ORDEN de 16 de julio de 1991, sobre concesión de subvenciones para el fomento de la capacidad tecnológica.

Las Empresas españolas han experimentado en la última década un desarrollo tecnológico sin precedentes gracias a su concienciación sobre el elemento tecnológico como factor esencial de competitividad en los mercados, interior y mundial, y al amparo de las políticas emprendidas por las distintas Administraciones a escala regional, nacional o comunitaria.

Sin embargo, dicho desarrollo ha incidido con distinta intensidad en cada región. Las regiones tradicionalmente menos favorecidas se han visto beneficiadas en menor escala por este proceso, de forma que se han podido agudizar las diferencias existentes con las zonas de mayor crecimiento económico. La dotación de medios de infraestructura tecnológica en estas regiones menos desarrolladas permitirá a las Empresas allí instaladas un mejor acceso a la implantación de las nuevas tecnologías y actuarán como polos de atracción para el emplazamiento en su territorio de nuevas actividades empresariales. Al mismo tiempo, se hace preciso asegurar la existencia de una adecuada transferencia de tecnología y de prestación de servicios tecnológicos que favorezcan la aplicación de tecnologías en los sectores industriales.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en función de la problemática planteada y en concordancia con las categorías de medidas establecidas en el programa Comunitario STRIDE, ha diseñado la implementación de un programa de actuaciones para el período 1991-1993 cuyo objetivo básico es el fomento de la infraestructura y el desarrollo tecnológico por medio de la creación y potenciación de Centros Tecnológicos, Institutos Industriales y Asociaciones de Investigación, así como de Sociedades de transferencia de tecnología y de prestación de servicios tecnológicos, de manera que a través de ellos se fortalezca la capacidad de investigación, tecnológica y de innovación de las regiones así como el desarrollo y difusión de tecnologías de directa aplicación industrial.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán acogerse a la presente Orden de subvenciones con cargo a los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, destinados a la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Empresas industriales o de servicios.
Agrupaciones o Asociaciones de Empresas e Institutos Industriales entre cuyas finalidades se encuentren las de llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo tecnológico relacionadas con el objetivo social de sus miembros.

Segundo. *Objeto de la subvención.*—Podrán ser objeto de subvención con cargo a la presente Orden:

a) La creación, potenciación y desarrollo de Centros Tecnológicos, Institutos Industriales y Asociaciones de Investigación. En este apartado se incluye la transformación, renovación y la mejora de las instalaciones existentes.

b) La creación y potenciación de Sociedades de transferencia de tecnología y de prestación de servicios tecnológicos.

c) La extensión de redes de cooperación interregional en innovación tecnológica.

Tercero. *Solicitudes.*—Las solicitudes de subvención en cuadruplicado ejemplar dirigidas a la ilustrísima señora Directora general de Política Tecnológica, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, directamente o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el modelo del anexo I y acompañadas de la documentación siguiente:

Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general establecida en aplicación del Real Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre.

Documentación incluida en el anexo II.

Cuestionario cumplimentado con todos los datos que en él figuran, conforme al modelo que se encuentra a disposición de los solicitantes en la Dirección General de Política Tecnológica.

Memoria técnica y económica del proyecto o actuación para la que se solicite subvención.

Declaración del solicitante en la que se hagan constar las ayudas obtenidas, las solicitudes y las que se prevean solicitar de cualquier Administración Pública española o de la Comunidad Económica Europea, en relación con el proyecto o actuación objeto de la solicitud de la subvención.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la Orden y finalizará en el plazo de tres meses a contar desde dicha fecha.

Quinto. *Estudio y evaluación de las solicitudes.*—Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de propuestas la Dirección General de Política Tecnológica organizará un Comité de Evaluación, presidido por la Directora general e integrado por un representante de la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnológica, uno de la Dirección General de Industria, uno del Instituto de la Pequeña y la Mediana Empresa Industrial y tres de la propia Dirección General.

Será Secretario del Comité de Evaluación el de la Dirección General de Política Tecnológica.

El Comité de Evaluación, en los casos que considere oportunos en función de la naturaleza de los proyectos, podrá solicitar el asesoramiento de especialistas incorporándolos temporalmente al mismo.

A la hora de evaluar las solicitudes, el Comité de Evaluación tendrá sobre todo en cuenta los siguientes elementos:

La localización de las actuaciones objeto de subvención, siendo preferentes las realizadas en las Regiones objetivo I definidas en el Reglamento (CEE) número 2052/1988.

La capacidad regional de investigación, tecnológica e innovación (ITI).

La existencia de una estrategia ITI coherente, con una clara definición de los objetivos de desarrollo tecnológico regional.

La repercusión de la actuación propuesta, su coherencia con otras medidas comunitarias de desarrollo regional y sus consecuencias sobre los sectores productivos de la economía regional.

Los mecanismos efectivos de aplicación, realización, gestión, seguimiento y evaluación.

Examinadas las solicitudes, se evaluará la cuantía de las ayudas, así como su posible denegación.

Sexto. *Cuantía de la subvención.*—Para determinar la cuantía de las subvenciones a conceder se tendrán en cuenta, entre otras consideraciones, las normas que al respecto se establecen en el ámbito de las Comunidades Europeas y en particular las de la Comunicación C(90)1562/2 publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número C196/18 de 4 de agosto de 1990.

La concesión de la subvención será acordada dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, asignadas a la Dirección General de Política Tecnológica.

Séptimo. *Propuesta y aceptación de la subvención.*—Una vez evaluada la solicitud, se elevará propuesta de resolución. En el caso de propuesta de otorgamiento se comunicará dicha circunstancia al solicitante, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la actuación que se pretende subvencionar.

El beneficiario de la ayuda propuesta deberá manifestar su renuncia o aceptación, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación, a la Dirección General de Política Tecnológica. En el caso de no contestación en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la subvención y se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Octavo. *Concesión de la subvención.*—La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden vendrá condicionada al cumplimiento por los peticionarios de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos establecidos en las Ordenes de 28 de abril de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Previa tramitación y autorización del expediente del gasto se dictará la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención. El